

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36, Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

## TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Secretaría General.—Sección de Personal

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas restringidas convocadas por esta Corporación para el acceso al subgrupo de Técnicos de Administración Especial de la plantilla de funcionarios provinciales, en las distintas categorías de Técnicos de Administración Sanitaria.

### Aspirantes admitidos

Administrador general:  
Espina Pérez, don Adriano.

Jefes de División:  
López Merino, don Antonio; Noja Ortega, don José Manuel.

Jefes de Departamento:  
Bernaldo de Quirós Fernández, don Daniel; Espantaleón Cabo, don Luis; Espina Pérez, don Pedro; Fernández Fanjul, don José Antonio; López Baeza, don Anselmo; Pino Parrón, don Manuel; Sánchez García-Saavedra, don Angel.

Subdirector general Médico:  
Ruiz Soto, don Carlos.

Secretario general Médico:  
Fernández Salas, don José María.

### Aspirantes excluidos

Garijo de la Morena, don Juan Antonio, por no estar contratado en el nivel a que hace referencia la base primera de las de convocatoria.

La presente lista se hace pública para general conocimiento, haciéndose constar que podrá ser impugnada mediante las oportunas reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al en que aparezca publicada en el "Boletín Oficial del Estado".

Asimismo y de conformidad con el acuerdo corporativo de 28 de junio de 1978, si no se presentasen reclamaciones en el plazo que se cita la expresada lista quedará automáticamente elevada a definitiva.

Madrid, 1 de agosto de 1978.—Por el Secretario general, J. N. Carmona.  
(G.—2.623)

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría General

La Comisión Municipal de Gobierno ha acordado, en sesión de 12 del actual, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar la adquisición de 311 uniformes de diversas características

para el personal de la Jefatura de Servicios Internos.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 13 de julio de 1978.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—22.173)

## MINISTERIO DE TRABAJO Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DEL GRUPO DE "TRAMOYISTAS" DE MADRID Y SU PROVINCIA

Visto el expediente de Convenio Colectivo del Grupo de "Tramoyistas" de Madrid y su provincia; y

Resultando que ha tenido su entrada en esta Delegación el expediente de referencia elaborado por las representaciones de la Comisión Deliberante del Grupo mencionado, quienes tras las deliberaciones correspondientes lograron los acuerdos que se plasman en el presente Convenio.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el Convenio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974, dictada para su desarrollo;

Considerando que el Convenio en cuestión reúne los requisitos especificados en la normativa que se menciona, y que asimismo se observa lo dispuesto en el Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo,

### ACUERDA

1.º Homologar el Convenio Colectivo del Grupo de "Empresas de Publicidad",

haciéndose advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en el número 2 del artículo 5.º y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre.

Asimismo, aquellas empresas que se encuentren en los supuestos que contempla el artículo 10 del precepto mencionado, deberán notificar a esta Delegación, en el plazo de quince días hábiles, su no aceptación al Convenio de referencia.

2.º Comunicar esta resolución a las representaciones Social y Económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 10 de julio de 1978.—El Delegado de Trabajo, Felipe Arman de la Vega.

## CONVENIO PROVINCIAL POR EL QUE SE REGULAN LAS RELACIONES DE LOS TRAMOYISTAS DE MADRID Y SU PROVINCIA RESPECTO DE LAS EMPRESAS DE LOCALES Y COMPANIAS ARTISTICAS

Artículo 1.º *Ámbito de aplicación.*—El presente Convenio afecta a las empresas de locales de Teatros de Madrid y su provincia y a las empresas de Compañía en sus relaciones con el personal de Tramoya: Maquinistas, Electricistas, y Utileros.

Están incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio las relaciones laborales que se establezcan para la realización de representaciones escénicas, conciertos y festivales de danza que se celebren en locales cerrados o a cielo abierto. Se consideran incluidas en el concepto genérico de representaciones escénicas: las variedades, los concursos de bailes, los festivales artísticos y las actuaciones circenses, aunque tengan lugar en locales habitualmente dedicados al cine, cafés-teatros, salones de té, establecimientos de hostelería, salas de baile, plazas de toros, campos de deportes, entoldados, teatros portátiles y recintos semejantes a los relacionados en este artículo.

Serán de aplicación las normas del presente Convenio, siempre y cuando sea precisa la intervención del personal de Tramoya.

Art. 2.º *Vigencia.*—El presente Convenio tendrá como período de vigencia el de un año y comenzará sus efectos desde el día 1 de junio de 1978 al 30 de mayo de 1979.

Art. 3.º *Prórroga.*—Se entenderá prorrogado tácitamente este Convenio de año en año, si por cualquiera de las partes no se denuncia con tres meses de antelación

al día de su caducidad o a cualquiera de sus prórrogas.

Art. 4.º *Garantía personal.*—Por ser condiciones mínimas las pactadas en este Convenio, se respetarán aquellas que constituyan condición más beneficiosa, examinadas en su conjunto.

En todo lo no previsto en el presente Convenio regirán las normas establecidas en las correspondientes Reglamentaciones de Trabajo y demás disposiciones de aplicación.

Art. 5.º *Compensación y absorción.*—Las condiciones pactadas en este Convenio serán compensables en su totalidad y en cómputo anual por las disposiciones futuras, cuando éstas superasen la cuantía total resultante del Convenio, y se considerarán absorbidas desde el momento en que se dicten.

Art. 6.º *Ascensos y antigüedad.*—Cuando se proceda al ascenso de algún trabajador a una categoría superior, se respetará como fecha de antigüedad la del ingreso en la empresa, tanto en esta faceta como en la de quinquenios.

Los quinquenios que se estuviesen devengando o disfrutando a la firma del presente Convenio, no se perderán al ascender de categoría, a partir de la vigencia del presente texto, acumulándose dichos quinquenios a los que se devenguen en el futuro. Esta norma no será aplicable a los quinquenios que se hubiesen perdido al ascender de categoría hasta la entrada en vigor del presente Convenio.

Art. 7.º *Tabla salarial.*—Los salarios que se fijan en el presente Convenio son los que a continuación se determinan:

Jefes de las tres secciones (Maquinaria, Electricidad y Utilería): 950 pesetas día.

Oficiales de las tres secciones (Maquinaria, Electricidad y Utilería): 870 pesetas día.

El salario del personal de Tramoya de las compañías artísticas será de 1.757,70 pesetas día. En dicha cantidad están incluidas las partes proporcionales de las pagas extraordinarias, vacaciones y fiestas abonables, una asignación circunstancial, una indemnización del 25 por 100 sobre el salario base en atención al carácter eventual del trabajo y el incremento del 20 por 100 del salario correspondiente a las horas nocturnas.

Este personal en gira percibirá 1.242,30 pesetas día en concepto de dieta.

Art. 8.º *Categorías:*

Maquinaria: Jefes y oficiales.

Electricidad: Jefes y oficiales.

Utilería: Jefes y oficiales.

Art. 9.º *Profesionalidad y contratación.*—Con el fin de asegurar una mayor equidad y profesionalidad en la contratación del personal de Tramoya, las empresas afectadas por este Convenio no podrán contratar trabajadores de tramoya que no estén en posesión del carnet

profesional, expedido en Madrid y su provincia.

Las empresas de Compañías Artísticas se comprometen a no cubrir la plaza con nadie que no esté en posesión del carnet profesional, expedido en Madrid o fuera de Madrid, siempre que en este último caso figure el visado de la Asociación de Tramoyistas de Madrid y su provincia.

Art. 10. *Tramoyistas de Compañías Artísticas.*—Todas las Compañías Artísticas tienen la obligatoriedad de contratar un maquinista, de acuerdo con la Ordenanza Laboral de Teatro, Circo, Variedades y Folklores y demás normas de ordenado cumplimiento, exceptuando las empresas de Compañías que sean titulares del local donde actúen. Se entenderá que una Compañía es titular del local donde actúa, cuando el empresario del local sea el mismo que figure como empresario en los contratos laborales de la Compañía Artística.

Cuando las Compañías Artísticas sean portadoras del material eléctrico, siempre que este material no sea propiedad de la empresa del local o alquilado por la misma, tendrán obligación de contratar un electricista.

Ningún contratista de materiales eléctricos, atrezzo o decorados podrá ocupar en ningún momento la plaza de electricista de Compañía, atrecista o maquinista, y solamente se limitará a dirigir el montaje y desmontaje de su material, siempre de acuerdo con el jefe de su sección.

Las Compañías Artísticas tendrán la obligación de contratar un utilero cuando el excesivo volumen de su material lo requiera.

Art. 11. *Vacaciones.*—Los productos afectados por el presente Convenio disfrutarán de veintiocho días de vacaciones, dentro de los meses de junio a septiembre, ambos inclusive, salvo acuerdo contrario entre las partes. En todo caso la empresa notificará al trabajador los días del disfrute de su período de vacaciones con una antelación mínima de un mes.

Art. 12. *Pagas extraordinarias.*—Las pagas extraordinarias se abonarán de la siguiente forma: La de julio en veintiocho días y la de Navidad en veintinueve días, con arreglo a salario base, más antigüedad.

El personal eventual y el fijo de carácter discontinuo percibirán los anteriores conceptos incrementados en un 25 por 100.

Art. 13. *Horario.*—El horario de trabajo del personal afectado por el presente Convenio se fija desde las diecisiete horas a la una y veinte de la madrugada, con interrupción o descanso de una hora, salvo disposición gubernativa en contrario, en cuyo caso las partes acoplarán el horario a lo resultante de lo ordenado por la autoridad, utilizando igual número de horas.

El personal de Tramoya de las Compañías Artísticas en gira por provincias, se acoplará al horario que rija en la plaza donde actúe.

Art. 14. *Descanso semanal de personal eventual y de tramoyistas de Compañía.*—El personal eventual disfrutará de un día fijo de descanso a la semana, que le será respetado por la Empresa a pesar de que la Compañía Artística cambie el día de libranza.

El personal de Tramoya de las Compañías Artísticas tendrá un día de descanso semanal, que coincidirá con el día de descanso de la Compañía.

Art. 15. *Festivales.*—Todo espectáculo matinal será retribuido con un sueldo, empleándose el personal de la plantilla fija del local que designe la empresa.

Art. 16. *Repercusión en precios.*—A los efectos que determinan las disposiciones vigentes, ambas partes declaran que las mejoras económicas pactadas en el presente Convenio no tendrán repercusión en los precios de los servicios.

Art. 17. *Comisión Mixta Paritaria.*—Como órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia del presente Convenio se crea la Comisión Mixta, que se integrará por dos vocales en representación de las empresas de Locales de Teatro, dos en representación de las empresas de Compañías Artísticas y cuatro en representación social. Las resoluciones de dicha Comisión serán válidas cuando asis-

tan dos miembros por cada una de las partes.

(G. C.—7.478)

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

### COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

Examinado el expediente incoado a instancia de don Vicente Nacher Hernández, Presidente de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización "Mojadillas", solicitando autorización para realizar vertido de aguas residuales al cauce del arroyo Fuente Vieja, procedentes de saneamiento de urbanización, término municipal de Valdemorillo (Madrid).

Resultando que con fecha 1 de febrero de 1978, don Vicente Nacher Hernández, Presidente de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización "Mojadillas", presenta instancia aportando proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Rafael Moya y visado por el Colegio Oficial correspondiente;

Resultando que sometida la petición a información pública se inserta el anuncio correspondiente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid núm. 59/78, de 10 de marzo, exponiéndose el edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valdemorillo;

Resultando que con fecha 7 de abril de 1978 don Luis Teso Noeda, Presidente de la Asociación de Propietarios de "Cerro Alarcón", presenta escrito de reclamación oponiéndose a la autorización de vertido solicitada por Urbanización "Mojadillas", haciendo constar que el expresado vertido puede poner en peligro el aspecto sanitario de las aguas de un embalse construido por dicha Asociación para deportes náuticos;

Resultando que han sido solicitados y emitidos con fecha 16 de febrero de 1978 los informes reglamentarios de la Jefatura Provincial de Sanidad y del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, documentos que han sido incorporados al expediente de referencia y contienen las condiciones que deben imponerse a la Comunidad de Propietarios de la Urbanización "Mojadillas";

Resultando que el Servicio Técnico adscrito a este organismo emite informe favorable con fecha 26 de junio último.

Considerando que las Comisarias de Aguas son el órgano competente para conocer, tramitar y otorgar este tipo de autorizaciones, de acuerdo con los Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, y Ordenes ministeriales de 4 de septiembre de 1959, 23 de marzo de 1960, 20 de marzo de 1963 y 9 de octubre del mismo año;

Considerando que la tramitación del expediente ha sido correcta y que los servicios competentes informan favorablemente la solicitud formulada por el interesado;

Considerando que la reclamación presentada se concreta a exigir que las aguas vertidas sean previamente depuradas, que es el objeto de la instalación de depuradora propuesta y que se exige en el condicionado de la autorización que se otorga.

Esta Comisaría de Aguas, en virtud de las atribuciones conferidas por Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes

#### Condiciones

1.ª Se autoriza a la Urbanización "Mojadillas" para efectuar un vertido de aguas residuales, previa depuración, al cauce del arroyo Fuente Vieja, en término municipal de Valdemorillo (Madrid), aguas procedentes de saneamiento de urbanización para una población de 400 habitantes.

2.ª Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Rafael Moya Hidalgo, visado por el Colegio Oficial correspondiente con fecha 20 de febrero de 1977.

Si con el sistema de depuración no se alcanzan los resultados necesarios, la sociedad autorizada deberá completar el tratamiento con las modificaciones que sean necesarias.

La Comisaría de Aguas del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no impliquen modificaciones en la esencia de la autorización.

3.ª Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, debiendo comunicar a esta Comisaría de Aguas la terminación de los trabajos a efectos de su inspección y reconocimiento final, del que se levantará acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones.

4.ª El cauce receptor del vertido de aguas residuales procedentes de saneamiento de urbanización deberá conservar las siguientes características:

Color: Incoloro y transparente.  
Olor: Inodoro.  
Temperatura: Menor de 25° C.  
pH: Comprendido entre 6,5 y 8,7.  
Enturbiamiento: Menor de 1° de sílice.  
Dureza: Menor de 20°.  
Materias en suspensión: Menor de 30 miligramos/litro.  
Radiactividad: Negativo.  
Resistividad: Mayor de 1.500 centímetros cuadrados/centímetro a 18°.  
Agresividad: Negativo.  
D. B. O.: Menor de 10 miligramos/litro de oxígeno.  
Oxígeno disuelto: Mayor de 5 miligramos/litro.  
Nitrógeno (NH<sub>3</sub>): Menor de 0,5 miligramos/litro.  
Nitrógeno (nitratos): Menor de 10 miligramos/litro de NO<sub>3</sub>.  
Cloruros: Menor de 250 miligramos/litro de Cl.  
Putrescibilidad: Sin decolorar el azul de metileno a los siete días a 30° C.  
Materia orgánica: Menor de 2 miligramos/litro.  
Fenoles: Menor de 0,001 miligramos/litro en fenol.  
Aceites y grasas: Negativo.  
Exenta de gérmenes patógenos.

Si las aguas del cauce del arroyo así lo aconsejan, el propio autorizado podrá proponer que la toma de muestras para su análisis se realice en el emisario, antes de su vertido al cauce.

5.ª La Comisaría de Aguas del Tajo efectuará periódicamente los oportunos análisis de comprobación de la calidad del efluente para exigir que el mismo cumpla las condiciones expresadas en el apartado anterior, así como las de la ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies, siendo el autorizado responsable de la inocuidad de las mismas.

6.ª La Comisaría de Aguas del Tajo ejercerá la inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en la explotación, siendo de cuenta del autorizado los gastos que por tal motivo se ocasionen.

7.ª Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de conservar o restituir las servidumbres legales existentes.

8.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras, con prohibición de efectuar ninguna construcción distinta de las autorizadas sin previa autorización de esta Comisaría de Aguas.

9.ª Queda sujeta esta autorización a la Ley de 26 de diciembre de 1958, reguladora de las Tasas y Exacciones Parafiscales, así como a los Decretos de la Presidencia del Gobierno de 4 de febrero de 1960 y disposiciones vigentes.

10. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones implicará la revocación de esta autorización.

Madrid, 6 de julio de 1978.—El Comisario Jefe de Aguas accidental (Firmado).

(G. C.—7.452) (O.—22.186)

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

### Delegación Provincial de Madrid

EDICTO notificando resolución de desahucio en los expedientes de viviendas de Protección Oficial del Instituto Nacional de la Vivienda.

Por el ilustrísimo señor Delegado pro-

vincial se ha dictado resolución en el expediente de desahucio siguiente, por incumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial por no dedicar el titular la misma a domicilio habitual y permanente:

Expediente 117/78.—Grupo San Vicente de Paúl, calle Vía Lusitana, núm. 10, tercero izquierda. Titular, don Antonio García Valenciano.

Desconociéndose el domicilio actual del interesado se practica la notificación de la resolución siguiente conforme a lo dispuesto en el artículo 80 de la vigente ley de Procedimiento Administrativo.

#### ACUERDA:

1.º Rescindir el contrato que don Antonio García Valenciano tiene suscrito con el Instituto Nacional de la Vivienda respecto a la vivienda cuenta número 140, sita en la calle Vía Lusitana, número 10, tercero izquierda, grupo San Vicente de Paúl, que deberá desalojar a partir del siguiente al de recepción de la presente Resolución.

En caso de no efectuar dicho desalojo se procederá forzosamente al mismo, que será ejecutado por el Delegado provincial, el cual designará la persona que deba llevarlo a efecto, pudiendo, si lo estima necesario, recabar la ayuda de los agentes de la Autoridad, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma, a tenor de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968.

La presente resolución no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponer recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de la Vivienda en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de su notificación.—El Delegado provincial (Firmado).

(G. C.—7.453)

EDICTO notificando propuesta de resolución en los expedientes de desahucio de viviendas de Protección Oficial propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda.

En esta Delegación Provincial se tramitan los expedientes de desahucio por infracción a lo dispuesto en el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial:

Expediente 83/78.—Calle Ronda del Sur, número 209, cuarto B. Titular, don Antonio González Contreras.

Expediente 124/78.—Calle Cascaes, número 6, primero izquierda. Titular, don Desiderio José Simón Santos.

Habiendo comprobado la desocupación de las viviendas objeto de actuaciones, se ha formulado la correspondiente propuesta de resolución en el sentido de:

"Rescindir el contrato suscrito con el Instituto Nacional de la Vivienda respecto a las viviendas arriba referenciadas, debiéndose proceder seguidamente al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres pudieran ocupar las mismas."

Desconociéndose el domicilio actual de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se efectúa la presente notificación, con advertencia de que podrán efectuar alegaciones en el plazo de cuatro días, a cuyo término se continuará la tramitación de los expedientes, que podrán examinarse en la Sección correspondiente de la Delegación Provincial, calle Basflica, número 23, Madrid-20.

Madrid, 6 de junio de 1978.—El Delegado provincial (Firmado).

(G. C.—7.454)

## MINISTERIO DE HACIENDA

### LOTERIA NACIONAL

En el sorteo celebrado en el día de hoy en Cartagena (Murcia), con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia de la excelentísima Diputación Provincial de Murcia, han resultado agraciadas las siguientes:

Angeles Caparrós Andrés, del Instituto de Adoratrices, de la excelentísima Diputación Provincial de Murcia.

María Marín Ruiz, del Instituto de Adoratrices, de la excelentísima Diputación Provincial de Murcia.

María José Hernández Rodríguez, del Instituto de Adoratrices, de la excelentísima Diputación Provincial de Murcia.

Isabel Sánchez Osorio, del Hogar Escuela de la excelentísima Diputación Provincial de Murcia.

Mercedes Encina Quintana, del Hogar Escuela de la excelentísima Diputación Provincial de Murcia.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, a 15 de julio de 1978.—Por el segundo Jefe del Servicio (Firmado).

(G.—2.607)

## MINISTERIO DE RELACIONES SINDICALES

Oficina de Depósito de Estatutos

### ANUNCIOS

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las diez horas veinte minutos del día 19 del mes de julio de 1978 han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Asociación Profesional de Industriales Comerciantes del Sudoeste de Madrid", cuyos ámbitos territorial y profesional son: Provincial y el que su nombre indica, siendo los firmantes del acta de constitución:

Justo de Pedro Matey.

Esteban Abejón Agustín.

Eliño Meridiana Puente.

(G. C.—7.480)

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las doce horas treinta minutos del día 18 del mes de julio de 1978 han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Sindicato Independiente de Cercedilla", cuyos ámbitos territorial y profesional son: Comarcal y heterogéneo, siendo los firmantes del acta de constitución:

Gonzalo de Cea y Rey.

Alfonso Martín Martín.

Angel González Montes.

(G. C.—7.481)

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

### DELEGACION PROVINCIAL DE BADAJOZ

Sección de Minas

Por ignorarse el paradero de "Cía. Industrial Explotadora", titular de la concesión minera de explotación "San Ildefonso", núm. 9.132, cuyo último domicilio fué en calle de Barquillo, número 1, de Madrid, se le comunica que en dicho expediente ha sido dictada la resolución que, copiada literalmente, dice lo siguiente:

"La Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, con fecha 30-3-1978, me comunica lo que a continuación se indica: Con fecha 2-3-1978, el excelentísimo señor Ministro de este Departamento ha dictado la siguiente Orden:

Vista la propuesta de caducidad de la concesión de explotación denominada "San Ildefonso", núm. 9.132, de mineral de plomo, de la provincia de Badajoz, y de la que es titular "Cía. Industrial Explotadora".

Resultando que la citada concesión de explotación fué otorgada en 27 de junio de 1941 y la Delegación Provincial formula propuesta de caducidad, ya que la concesión ha estado inactiva por un período superior a seis meses, no habiendo dado el titular cumplimiento a las obligaciones impuestas en la disposición transitoria primera de la vigente ley de Minas e iniciado el expediente de caducidad, según dispone el artículo 177 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946,

el plazo concedido sin que la interesada presentara escrito de alegaciones, no interesando su reserva a favor del Estado.

Vistos la ley de Minas de 21 de julio de 1973 y el Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Considerando que, por incumplimiento de las obligaciones impuestas, el titular ha incurrido en las causas de caducidad previstas en el punto cinco de la citada disposición transitoria y tramitado el expediente de caducidad de acuerdo con lo que determina el artículo 177 del citado Reglamento General.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción y de acuerdo con el informe del Consejo Superior del Departamento, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión minera denominada "San Ildefonso", núm. 9.132, de la provincia de Badajoz, publicándose la resolución en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia una vez sea firme, declarándose el terreno franco, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que se convoque el concurso a que se refiere el artículo 39 de la vigente ley de Minas.

Por la Delegación Provincial de este Ministerio se hará la oportuna notificación a la interesada, quien podrá interponer recurso de reposición a través de la Delegación, previo al contencioso-administrativo, ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 126 de la ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, según lo dispuesto en el artículo 80-3 de la citada ley de Procedimiento Administrativo.

Badajoz, 4 de julio de 1978.—El Delegado provincial accidental, Manuel Pineda López.

(G. C.—7.485)

Por ignorarse el paradero de don Miguel Herrero Ortigosa, titular de la concesión minera de explotación "Santa Bárbara", núm. 10.309, cuyo último domicilio fué en Madrid, calle de Alcalá, núm. 96, se le comunica que en dicho expediente ha sido dictada la resolución que, copiada literalmente, dice lo siguiente:

"La Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, con fecha 30-3-1978, me comunica lo que a continuación se indica: Con fecha 7-3-1978, el excelentísimo señor Ministro de este Departamento ha dictado la siguiente Orden:

Vista la propuesta de caducidad de la concesión de explotación denominada "Santa Bárbara", núm. 10.309, de mineral de hierro, de la provincia de Badajoz, y de la que es titular don Miguel Herrero Ortigosa.

Resultando que la citada concesión de explotación fué otorgada en 11 de agosto de 1960 y la Delegación Provincial formula propuesta de caducidad, ya que la concesión ha estado inactiva por un período superior a seis meses, no habiendo dado el titular cumplimiento a las obligaciones impuestas en la disposición transitoria primera de la vigente ley de Minas e iniciado el expediente de caducidad, según dispone el artículo 177 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946, transcurrió el plazo concedido sin que el interesado presentara escrito de alegaciones. No interesa su reserva a favor del Estado.

Vistos la ley de Minas de 21 de julio de 1973 y el Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Considerando que, por incumplimiento de las obligaciones impuestas, el titular ha incurrido en las causas de caducidad previstas en el punto cinco de la citada disposición transitoria y tramitado el expediente de caducidad de acuerdo con lo que determina el artículo 177 del citado Reglamento General.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción y de acuerdo con el informe del Consejo Superior del Depar-

tamento, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión minera denominada "Santa Bárbara", núm. 10.309, de la provincia de Badajoz, publicándose la resolución en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia una vez sea firme, declarándose el terreno franco, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que se convoque el concurso a que se refiere el artículo 39 de la vigente ley de Minas.

Por la Delegación Provincial de este Ministerio se hará la oportuna notificación al interesado, quien podrá interponer recurso de reposición a través de la Delegación, previo al contencioso-administrativo, ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 126 de la ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, según lo dispuesto en el artículo 80-3 de la citada ley de Procedimiento Administrativo.

Badajoz, 19 de julio de 1978.—El Delegado provincial, Ricardo Serrano Rodríguez.

(G. C.—7.604)

Por ignorarse el paradero de don Miguel Herrero Ortigosa, titular de la concesión minera de explotación "Rosita", número 10.454, cuyo último domicilio fué en Madrid, calle de Alcalá, núm. 96, se le comunica que en dicho expediente ha sido dictada la resolución que, copiada literalmente, dice lo siguiente:

"La Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, con fecha 30-3-1978, me comunica lo que a continuación se indica: Con fecha 4-3-1978, el excelentísimo señor Ministro de este Departamento ha dictado la siguiente Orden:

Vista la propuesta de caducidad de la concesión de explotación denominada "Rosita", número 10.454, de mineral de hierro, de la provincia de Badajoz, y de la que es titular don Miguel Herrero Ortigosa.

Resultando que la citada concesión de explotación fué otorgada en 8 de abril de 1961 y la Delegación Provincial formula propuesta de caducidad, ya que la concesión ha estado inactiva por un período superior a seis meses, no habiendo dado el titular cumplimiento a las obligaciones impuestas en la disposición transitoria primera de la vigente ley de Minas e iniciado el expediente de caducidad, según dispone el artículo 177 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946, transcurrió el plazo concedido sin que el interesado presentara escrito de alegaciones. No interesa su reserva a favor del Estado.

Vistos la ley de Minas de 21 de julio de 1973 y el Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Considerando que, por incumplimiento de las obligaciones impuestas, el titular ha incurrido en las causas de caducidad previstas en el punto cinco de la citada disposición transitoria y tramitado el expediente de caducidad de acuerdo con lo que determina el artículo 177 del citado Reglamento General.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción y de acuerdo con el informe del Consejo Superior del Departamento, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión minera denominada "Rosita", número 10.454, de la provincia de Badajoz, publicándose la resolución en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia una vez sea firme, declarándose el terreno franco, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que se convoque el concurso a que se refiere el artículo 39 de la vigente ley de Minas.

Por la Delegación Provincial de este Ministerio se hará la oportuna notificación al interesado, quien podrá interponer recurso de reposición a través de la Delegación, previo al contencioso-administrativo, ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha en que se notifique la

presente resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 126 de la ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, según lo dispuesto en el artículo 80-3 de la citada ley de Procedimiento Administrativo.

Badajoz, 19 de julio de 1978.—El Delegado provincial, Ricardo Serrano Rodríguez.

(G. C.—7.605)

## Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 28-7-1972 y de la autorización concedida en la Orden ministerial de 19-2-1975, esta Delegación de Hacienda ha dictado en fecha 4-7-1978 los acuerdos que, en extracto, dicen lo siguiente:

Se aprueban los convenios fiscales por el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas para el ejercicio de 1978 con las Agrupaciones de contribuyentes que a continuación se indican y en los términos que también se especifican:

### AGRUPACION

Ejercientes servicios de calefacción.—Mención: M-78.—Ambito: Provincial.—Cuota acumulada: 4.272.421 pesetas.—Plazos: 2.—Reglas de distribución: Volumen de operaciones deducido de la importancia de los edificios en que se presta el servicio, con consideración de la temporada de cinco meses y de anualidad en agua caliente.

Almacenistas de carbón mineral.—Mención: M-93.—Ambito: Provincial.—Cuota acumulada: 2.579.225 pesetas.—Plazos: 2.—Reglas de distribución: Importe total volumen de operaciones.

Madrid, 10 de julio de 1978.—El Delegado de Hacienda (Firmado).

(G. C.—7.458)

## Caja General de Depósitos

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja General con el número 56.384 de registro, correspondiente al 18-12-1976, constituido por "Compañía Española de Crédito y Caución", en garantía de "Leal Elizarán, S. A.", en aval bancario por 155.505 pesetas. (Ref. 1.506/1978.)

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 17 de julio de 1978.—El Administrador (Firmado).

(A.—15.267)

## AYUNTAMIENTOS

### ALCOBENDAS

El Pleno municipal, en la sesión extraordinaria del día 26 de junio de 1978, en su punto 6/127, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar inicialmente el proyecto de urbanización de la manzana afectada por el Plan Parcial, aprobado por "Coplaco" el 28 de noviembre de 1977 y delimitado por las calles Manuel de Falla, Olivar y Calderón de la Barca, presentado por don José M.ª Vieitez Troitiño-Barros, con la condición de que los promotores depositen en las Arcas municipales, en efectivo o mediante aval bancario, la cantidad de 14.411.525 pesetas, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 53, 2.º, e) Texto Refundido de la ley del Suelo de 1976, y en el artículo 64 de las Ordenanzas de Edificación del Plan General de Alcobendas.

Segundo.—Que según el artículo 41, primero, de la ley del Suelo de 1976 y 54,

párrafo 1.º, se someta a información pública durante el plazo de un mes.

Alcobendas, 29 de julio de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—7.798) (O.—22.456)

En el Ayuntamiento de Alcobendas se tramita expediente de aplicación de Contribuciones Especiales para la ejecución del proyecto de urbanización del paseo de la Chopera y según el artículo 33, número 5, en relación con el 35 del Real Decreto 3250/76, se procede a exponer al público el citado expediente, para que los posibles afectados, por mayoría absoluta y en representación de los dos tercios de la propiedad, soliciten la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes en un plazo de quince días hábiles, ante este Ayuntamiento, a efectos de que por la Corporación proceda a su aprobación.

El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—7.799) (O.—22.457)

Por la Corporación municipal en Pleno, en sesión de 19 de julio de 1978, punto 21, se adoptó el siguiente acuerdo: "Aprobar inicialmente, en base a los artículos 41 del Texto Refundido de la ley del Suelo de 1976 y según el 37 y 90 de la ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 1956 condicionada "ad cautelam", la citada aprobación al conocimiento y resolución del pleito pendiente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sobre presunta infracción urbanística relacionada con el presente estudio de detalle de los terrenos situados en la avenida del Generalísimo (paraje de Valdepalitos), presentado por don Amós Luis Samaniego García, en representación de "Valbrisas, S. A.". Y someter a información pública la citada aprobación inicial durante el plazo de un mes.

Alcobendas, 29 de julio de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—7.800) (O.—22.458)

Por esta Corporación municipal, en sesión plenaria de 19 de julio de 1978, en su punto 22, se aprobó inicialmente el estudio de detalle presentado por don Luis de la Vega Fernández, en representación de "Nueva Inmobiliaria Española, Sociedad Anónima", de los terrenos denominados área número 3 del parque VA-3 de la zona Este de la Moraleja, para definir las alineaciones y rasantes de los mismos; y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 40, 41 y 54 del Texto Refundido de la ley del Suelo de 9 de abril de 1976, se somete a información pública durante el plazo de un mes.

Alcobendas, 29 de julio de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—7.801) (O.—22.459)

En el Ayuntamiento de Alcobendas se tramita expediente de aplicación de Contribuciones Especiales para la ejecución del proyecto de urbanización del barrio de La Zaporra y según el artículo 33, número 5, en relación con el 35 del Real Decreto 3250/76, se procede a exponer al público el citado expediente, para que los posibles afectados, por mayoría absoluta y en representación de los dos tercios de la propiedad, soliciten la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes en un plazo de quince días hábiles, ante este Ayuntamiento, a efectos de que por la Corporación proceda a su aprobación.

El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—7.802) (O.—22.460)

#### TORRELODONES

El Ayuntamiento Pleno de esta Villa, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de agosto de 1978, acordó por unanimidad aprobar inicialmente y someter a información pública durante el plazo de un mes, los siguientes planes y proyectos:

Modificación de las Normas Subsidiarias aplicables en el término municipal en lo que afectan al polígono 24 C.

Plan Parcial de Ordenación del citado polígono.

Proyecto de fraccionamiento del mismo polígono; y

Proyecto de urbanización redactado de conformidad con los documentos anteriores.

Lo que se hace público a efectos de apertura del período de información pública de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la ley del Suelo, 12, 14 y concordantes de la Ley de 2 de diciembre de 1963 y en los artículos 40 y 42 y concordantes del Reglamento de la misma.

Torrelotones, 2 de agosto de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—7.882) (O.—22.476)

#### TORREMOCHA DE JARAMA

##### Presupuesto ordinario de 1978

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 682 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1978, aprobado conforme a las condiciones previstas en el artículo 681 de la ley de Régimen Local y artículo 183 del Reglamento de Haciendas Locales, por acuerdo de 15 de julio de 1978.

Los interesados legítimos que mencionan la ley de Régimen Local en su artículo 683 y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.

Torremoncha de Jarama, 24 de julio de 1978.—El Alcalde, Julio Martín Asenjo.  
(G. C.—7.790) (O.—22.448)

#### VILLAMANTILLA

##### Presupuesto ordinario

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 682 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1978, cuyos estados de Gastos e Ingresos están nivelados en la cuantía de 1.500.000 pesetas, aprobado conforme a las condiciones prescritas en el artículo 681 de la ley de Régimen Local y en el artículo 188 del Reglamento de Haciendas Locales, por acuerdo de 24 de julio de 1978.

Los interesados legítimos que mencionan la ley de Régimen Local en su artículo 683 y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.

c) Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.

Villamantilla, 24 de julio de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—7.791) (O.—22.449)

#### LAS ROZAS DE MADRID

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión de 10 de julio de 1978, el proyecto de urbanización y dotación de servicios en la calle de San José (El Pedrosillo) y paseo del Norte, promovido por el Ayuntamiento. Se encuentra expuesto al público por el plazo reglamentario de un mes a efectos de su examen y presentación, en su caso, de las alegaciones que contra el mismo pudieran formularse.

Las Rozas de Madrid, a 21 de julio de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—7.792) (O.—22.450)

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión de 10 de julio de 1978, el proyecto de mejora de urbanización y servicios de la calle Martín Iriarte (tramo A. Vives-C.º del Garzo), promovido por este Ayuntamiento. Se encuentra expuesto al público por el plazo reglamentario de un mes, a efectos de su examen y presentación, en su caso, de las alegaciones que contra el mismo pudieran formularse.

Las Rozas de Madrid, a 21 de julio de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—7.793) (O.—22.451)

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión de 10 de julio de 1978, el proyecto

de apertura, trazado y urbanización de calle Oliva, tramo entre calle Nueva y avenida Pocito de las Nieves, promovido por este Ayuntamiento. Se encuentra expuesto al público por el plazo reglamentario de un mes, a efectos de su examen y presentación, en su caso, de las alegaciones que contra el mismo pudieran formularse.

Las Rozas de Madrid, a 21 de julio de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—7.794) (O.—22.452)

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión de 10 de julio de 1978, el proyecto de acceso al polígono 4 del Plan Parcial de Ordenación Urbana 1973 desde la carretera C-505 Las Rozas-El Escorial, punto kilométrico 0,942, margen izquierda, promovido por don Vicente Muñoz Díaz (en representación de "Calpisa Sierra, Sociedad Anónima"). Expediente número 413 1977, se encuentra expuesto al público por el plazo reglamentario de un mes, a efectos de su examen y presentación, en su caso, de las alegaciones que contra el mismo pudieran formularse.

Las Rozas de Madrid, a 21 de julio de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—7.795) (O.—22.453)

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión de 10 de julio de 1978, el proyecto de urbanización entre calles Iglesia, Laguna y Pradera del Hospital, promovido por don Angel A. Alonso Gutiérrez. Expediente número 113/78, se encuentra expuesto al público por el plazo reglamentario de un mes, a efectos de su examen y presentación, en su caso, de las alegaciones que contra el mismo pudieran formularse.

Las Rozas de Madrid, a 21 de julio de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—7.796) (O.—22.454)

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión de 10 de julio de 1978, el proyecto de urbanización Las Matas C., fases segunda, tercera y cuarta, promovido por "Prunosa". Se encuentra expuesto al público por el plazo reglamentario de un mes, a efectos de su examen y presentación, en su caso, de las alegaciones que contra el mismo pudieran formularse.

Las Rozas de Madrid, a 21 de julio de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—7.797) (O.—22.455)

#### PERALES DE TAJUÑA

Por parte de doña María-Rosa Romero Bucero se ha solicitado licencia para instalar peluquería de señoras y belleza en la finca número 18 de la calle del Chapín, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Perales de Tajuña, a 28 de julio de 1978. El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—7.804) (O.—22.461)

#### COLMENAR VIEJO

Doña Soledad Arias Sanz solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de peluquería de señoras en calle Pirineos, de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Colmenar Viejo (Madrid), a 27 de julio de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—7.805) (O.—22.462)

Don José Antonio Fernández Calvo, en nombre y representación de Martín del Vallé Martín, solicita licencia municipal para instalar depósito de gas propano de una capacidad de 2.000 litros en calle Ortensias, número 3, de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Colmenar Viejo (Madrid), a 27 de julio de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—7.806) (O.—22.463)

#### EL ALAMO

Por parte de don Gregorio Ortega Gaitán se ha solicitado licencia para apertura de un bar en la finca número 21 de la calle Escuelas, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

El Alamo, a 22 de julio de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—7.808) (O.—22.464)

#### GUADALIX DE LA SIERRA

Por parte de "Construcciones Besanz, Sociedad Anónima" se ha solicitado licencia para montaje de instalaciones para fabricación de mezclas asfálticas en caliente en Paraje del Mosquil, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Guadalix de la Sierra, a 26 de julio de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—7.809) (O.—22.465)

#### LOS MOLINOS

En sesión celebrada por este Ayuntamiento en 14 de julio de 1978, ha sido aprobado inicialmente el Plan Parcial de Ordenación de los terrenos situados en "Los Borregones", de este término municipal, promovido por don José Romero Marsal.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 41 del Texto Refundido de la ley del Suelo, se hace público por término de un mes para que pueda ser examinado el expediente, que se halla al público en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que puedan durante el expresado plazo formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Los Molinos, 26 de julio de 1978.—El Alcalde, Jesús Pérez.  
(G. C.—7.810) (O.—22.466)

#### NAVACERRADA

Don Félix Benito Domínguez solicita autorización para instalar un establecimiento de exposición de muebles y decoración en madera en calle de la Iglesia.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Navacerrada, a 27 de julio de 1978.—El Alcalde, José Martín.  
(G. C.—7.811) (O.—22.467)

#### MORALEJA DE ENMEDIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19 del corriente mes de julio, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir para la subasta en arrendamiento de las parcelas de la Dehesa, destinadas a cereal seco, propiedad de este Ayuntamiento, entre los vecinos de este Municipio, por el plazo de cinco años.

Queda expuesto al público el mencionado pliego de condiciones en las oficinas municipales por el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que puedan

formularse reclamaciones contra el mismo dentro del plazo señalado.

De no existir reclamación o resueltas las formuladas, la subasta, por razón de urgencia, se celebrará en los cinco días siguientes hábiles de finalizar el plazo señalado, a las diecinueve horas.

Todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lo que se publica para general conocimiento.

Moraleja de Enmedio, a 26 de julio de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—7.812) (O.—22.468)

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 696 del Texto Refundido de la ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, se halla expuesto al público el proyecto de Presupuesto extraordinario, formado para la ejecución de obras de ampliación de las redes de distribución de agua, ramal de suministro al polígono 7 del ensanche urbano, cuyas obras se encuentran incluidas en el Plan Provincial de Cooperación, cuyo estado de Gastos e Ingresos se encuentra nivelado, ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 19 de julio actual.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 683 de la citada Ley y por las causas enumeradas en el apartado 3 del artículo 696 de la repetida ley de Régimen Local, podrán presentar sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda de esta provincia.

c) Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda de esta provincia.

Moraleja de Enmedio, a 22 de julio de 1978.—El Alcalde, Eustaquio Rodríguez Sánchez.

(G. C.—7.813) (O.—22.469)

#### ALGETE

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 790-2 de la ley de Régimen Local, se hallan de manifiesto las Cuentas generales de 1977, así como la Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto y la Cuenta del Patrimonio, correspondiente al mismo ejercicio, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan.

De conformidad con los artículos 46 y 79 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: El Ayuntamiento.

d) Organismo ante el que se reclama: El Ayuntamiento.

Algete, a 27 de julio de 1978.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.814) (O.—22.470)

Por el Ayuntamiento de esta Villa y en su sesión extraordinaria celebrada con fecha 26 de julio de 1978, previo examen por los miembros de la Corporación, fue aprobado inicialmente el Plan Parcial denominado "Parques del Guadalix, S. A.", presentado por don Antonio Castro Maestro, en nombre y representación de la Sociedad "Parque del Guadalix, S. A.", con domicilio social en Madrid, calle Profesor Waksman, número 6, que desarrolla el p-20, sector VII, de Algete, en conformidad con lo establecido en el artículo 41-1 del Texto Refundido de la ley del Suelo, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento, habiéndose un plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos

de informe y reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de dicho Texto legal y Refundido, cuya documentación se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y en horas de oficina para el público.

Algete, a 27 de julio de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—7.815) (O.—22.471)

#### ALCORCON

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 722 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de modificación de Ordenanzas Fiscales aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26 del corriente, que comprende los siguientes conceptos:

Modificaciones de tarifas y otros preceptos de la Ordenanza Fiscal reguladora de la exacción de Derechos y Tasas por la Recogida de Vehículos de la Vía Pública.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se señalan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.

c) Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.

Alcorcón, 28 de julio de 1978.—El Alcalde, Manuel Mariño Cardesín.

(G. C.—7.803) (X.—8.774)

#### TORREJON DE ARDOZ

Padrones de fincas urbanas e industrias

En la Intervención de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público los Padrones de fincas urbanas e industrias, aprobados por la Comisión Municipal Permanente con fecha 13 de julio de 1978, conteniendo los siguientes conceptos:

Desagüe de canalones.

Entrada de vehículos.

Limpieza y decoro de fachadas.

Inspección de calderas, motores e instalaciones análogas.

Escaparates, muestras y letreros.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Una vez pasado el plazo de exposición se pondrán al cobro en período voluntario.

Torrejón de Ardoz, a 26 de julio de 1978.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.807) (X.—8.775)

### Magistraturas de Trabajo

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

##### EDICTO

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Teodoro Sanz Cirilo, contra López Arias, en reclamación por despido, registrado con el núm. 2.253 de 1978, se ha acordado citar a López Arias, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de septiembre, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a López Arias se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de

la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 30 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.040)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

##### EDICTO

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Pablo Martín Corcuña, contra Ramón García Fernández, en reclamación por despido, registrado con el número 2.587 de 1978, se ha acordado citar a Ramón García Fernández, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de septiembre, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la planta segunda de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Ramón García Fernández, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 12 de julio de 1978.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.043)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

##### EDICTO

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Raúl Isidro Sánchez, contra "La Parra de Peromingo", en reclamación por despido, registrado con el número 2.590 de 1978, se ha acordado citar a Raúl Isidro Sánchez, asistido de su padre Víctor Isidro Lázaro, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de septiembre, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la planta segunda de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Raúl Isidro Sánchez, asistido de su padre Víctor Isidro Lázaro, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 20 de julio de 1978.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.194)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

##### EDICTO

Don Tomás Pereda Amann, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Francisco Gil Moneada, contra "Construcciones Roma, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el núm. 4.419 de 1977, se ha acordado citar a la demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de septiembre, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la

Sala de Vistas letra K de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Construcciones Roma, S. A.", en su legal representación, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 8 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.087)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

##### EDICTO

Don Tomás Pereda Amann, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Isidro Fernández Martín, contra (PROYDESA) "Proyectos, Obras y Decoración, S. A.", en reclamación por despido, registrado con el número 1.741 de 1978, se ha acordado citar a la demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de septiembre, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas letra K de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, núm. 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a (PROYDESA) "Proyectos, Obras y Decoración Sociedad Anónima", en su legal representación, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 19 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.091)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

##### EDICTO

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.498 de 1976, ejecución 181 de 1976, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Rosa María Mendo Arago, contra "Papirola" y Mercedes J. Varela Fraga, sobre contrato, con fecha 24 de abril de 1978 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

##### Providencia

Magistrado, ilustrísimo señor López Fando.—Madrid, a 24 de abril de 1978.—Dada cuenta; y visto el contenido de la anterior diligencia, se decreta el embargo de la finca urbana propiedad de la demandada Mercedes J. Varela Fraga, cuya descripción registral es la siguiente:

Piso vivienda A de la escalera izquierda de la casa número 117 de la calle Antonio López, de Madrid. Se encuentra situado en la planta novena del edificio. Ocupa una superficie de 76 metros cuadrados, descontando muros y tabiques y consta de tres dormitorios, estar-comedor, cocina, cuarto de baño completo, cuarto de aseo, vestíbulo y dos terrazas, una de ellas destinada a tendedero. Linda: por la derecha, entrando, con vivienda B de su misma escalera; por el fondo o testero, con patio de manzanas al que da una ventana y la terraza principal; por la izquierda, con casa número 115 de la calle de Antonio López, y por el frente, con patio de luces mancomunado con la casa número 115 de la calle de Antonio López, al que dan dos ventanas y la terraza tendedero con vivienda D de su misma escalera, con hueco de ascensor y meseta de

escalera, por donde tiene su entrada. La cuota de su propietario en relación con el valor total de la casa en que radica es de un entero tres centésimas por 100, y en tal porcentaje participará en las cargas y beneficios por razón de la comunidad, en cantidad suficiente a cubrir el principal de 97.550 pesetas con más unas 13.000 pesetas calculadas inicialmente para pago de costas, a cuyo efecto, una vez que sea firme la providencia, librese mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad número 13 de Madrid, interesando la anotación preventiva de dicho embargo y remisión de certificación acreditativa de las cargas, censos y gravámenes a que estuviere afectada la finca o, en su caso, de hallarse libre de ellas. Y hallándose la demandada Mercedes J. Varela Fraga, casada con Juan José Miceli González, notifíquesele igualmente esta providencia.—Doy fe. Lo mandó y firma Su Señoría, doy fe.—Firmado: Don José Ramón López Fando Raynaud, Secretario.

Y para que sirva de notificación a Mercedes J. Varela Fraga y Juan José Miceli González, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 24 de abril de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.333)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID**

**EDICTO**

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan Borja de Quiroga y Losada, Letrado en la representación que tiene acreditada en el procedimiento, contra "Jomaga", en reclamación de cantidad, registrado con los números 2.476-523 de 1977, se ha acordado notificar la sentencia de fecha 10 de noviembre actual, dado el ignorado paradero de Antolín Roldán Garrido, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

**Sentencia**

En Madrid, a 10 de noviembre de 1978. El ilustrísimo señor don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancias de partes: de la una, y como demandante, quien dice ser y llamarse Juan Borja de Quiroga y Losada, Letrado en la representación que tiene acreditada en el procedimiento, y como parte demandada quien dice ser y llamarse Manuel Gómez Rándulfe, Letrado, en representación de "Jomaga, S. A."...

**Fallo**

Que estimando en parte la demanda presentada por los actores, contra la empresa "Jomaga, S. A.", y a los interventores de la suspensión de pagos, Antolín Roldán Garrido y Juan Ojeda Venereo, debo condenar y condeno a la empresa demandada y a los Interventores de la suspensión de pagos en su carácter de tales a que abonen a los actores las siguientes cantidades:

Pablo Sánchez Chinchón, 91.320 pesetas; Vidal Sánchez Vázquez, 91.967 pesetas; Manuel Sánchez Gutiérrez, 93.701 pesetas; Manuel Díaz-Rullo López, 92.495 pesetas; Modesto Morcillo Martín, 93.447 pesetas; Antonio García de la Torre Seallies, 89.589 pesetas; Julián Plaza Navarro, 115.013 pesetas; Isidro García López, 90.465 pesetas; Francisco Ronquillo Aguilar, 95.312 pesetas; Arturo Fernández Uanguas, 93.832 pesetas; León Felipe Carrascosa, 107.409 pesetas.

Plácido Rodríguez Rodríguez, 112.057 pesetas; José Antonio Villarejo Nieto, pesetas 104.069; Fulgencio García Ruiz, 101.527 pesetas; Fernando Martínez Chillón, 115.657 pesetas; Carlos Jiménez Jiménez, 92.352 pesetas; Marcos Esteban García, 97.143 pesetas; Félix Raboso López, 95.802 pesetas; Vicente Crespo Izquierdo, 91.967 pesetas; Esteban Pérez Fernández, 91.967 pesetas; Fermín Lominchar Fernández, 89.589 pesetas; Agustín Rojo Fernández-Cueva, 94.335 pesetas.

Joaquín Bricio Lorenzo, 95.138 pesetas; Rafael Marín Portero, 89.246 pesetas; Francisco Serena Calderón, 92.352 pesetas;

Prisco Alcalde Muñoz, 91.967 pesetas; Ángel Sánchez Cricio, 91.967 pesetas; Julián Pleito Fernández, 25.352 pesetas; Saturnino Torres Torres, 93.447 pesetas; Manuel Sutil Juanino, 93.117 pesetas; José Manuel Martínez Chillón, 115.716 pesetas; Salustiano Rodríguez Bonilla, 109.545 pesetas; Andrés Rodríguez Bonilla, 100.156 pesetas; José Tercero Prieto, 121.657 pesetas.

Andrés Asensio Avellano, 104.105 pesetas; Francisco Barrado Anés, 105.707 pesetas; Máximo Garrido Garreto, 97.775 pesetas; José Velasco Martínez, 88.985 pesetas; Pedro Campos Fernández, 95.718 pesetas; Isidro Gómez González, 26.970 pesetas; Ceferino Candelario Ramos, pesetas 115.657; Luis Garrote Benito, 95.829 pesetas; José Porrás Prieto, 91.967 pesetas; Pedro Artalejo Segovia, 91.967 pesetas; Maximiliano Fernández Magruga, 92.447 pesetas.

Raimundo Triguero Ortega, 92.920 pesetas; Manuel García Martín, 92.352 pesetas; Vidal Muñoz Jiménez, 93.832 pesetas; José Borrero Manzanque, 101.527 pesetas, por los conceptos especificados en la demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena, incrementado en un 20 por 100, en la cuenta corriente de esta Magistratura, abierta en el Banco de España, así como la cantidad de 250 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal calle Orense, 20, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la ley de Procedimiento Laboral.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Don José Daniel Parada Vázquez.

**Publicación**

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que certifico. Doy fe. Don Julián Pedro González Velasco.

Y para que sirva de notificación a don Antolín Roldán Garrido, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 13 de abril de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.340)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID**

**EDICTO**

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso seguido a instancia de Antonio Acosta Morales y José Antonio Acosta Morales, contra "Centro de Estudios 2001, S. A." y "Sacnep, S. A.", en reclamación por despido, registrado con el número 893 de 1977, se ha acordado notificar el auto de fecha 2 de mayo actual, dado el ignorado paradero de "Centro de Estudios 2001, Sociedad Anónima" y "Sacnep, S. A.", cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

**Auto**

En Madrid, a 2 de mayo de 1978.—Por dada cuenta,

Resultando que en la sentencia dictada en fecha 17 de septiembre de 1977, en los presentes autos se declaró un salario que se detalla en la demanda y nulo el despido de los actores, condenándose a la empresa "Sacnep, S. A.", a la readmisión de dichos actores, con abono de los salarios dejados de percibir desde el 5 de enero de 1977 hasta que se produzca la readmisión, declarando la responsabilidad solidaria de la empresa "Centro de Estudios 2001, S. A.", respecto de las obligaciones laborales nacida con anterioridad a la transmisión, absolviendo a la empresa "Dimani, S. A.";

Resultando que los actores comunicaron a esta Magistratura de Trabajo, dentro del plazo, que se les había negado por la empresa demandada la readmisión;

Resultando que en la comparecencia a que fueron convocadas las partes, celebrada el día 19 de abril actual, las partes actoras insistieron en sus peticiones, no compareciendo las partes demandadas;

Resultando que para estos supuestos el artículo 37, números 3 y 4 del Real Decreto de 4 de marzo de 1977, previene que en auto que deberá dictarse, se fije una indemnización no inferior a dos meses por año, sin que pueda rebasarse el de cinco anualidades; advirtiéndose que para el cálculo el arbitrio del Magistrado deberá tener en cuenta la antigüedad, las cargas familiares y las posibilidades de otra adecuada colocación para el trabajador, así como el número de trabajadores fijos, cuando sea inferior o superior a 25.

Considerando que, en este caso, la ponderada conjugación de todas las circunstancias mencionadas, y las que sopesaron al redactar la sentencia, debe traducirse en el pronunciamiento indemnizatorio que seguidamente se va a dictar.

Vistos los artículos legales citados y demás disposiciones de pertinente y general aplicación.—El ilustrísimo señor don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid, ante mí, el Secretario, dijo:

Abonen las empresas "Sacnep, S. A." y "Centro de Estudios 2001, S. A." a Antonio Acosta Morales 32.000 pesetas y a José Antonio Acosta Morales 34.000 pesetas, como resarcimiento por el perjuicio que les han producido al negarles su readmisión; además de los salarios de tramitación hasta la fecha de este auto, declarando resuelta la relación laboral.

Notifíquese el presente auto a las partes en forma legal, haciéndoles saber que lo resuelto es firme a todos los efectos.—Así lo acordó y firmó el ilustrísimo señor don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de Madrid.

Y para que sirva de notificación a "Sacnep, S. A." y "Centro de Estudios 2001, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 2 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.341)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID**

**EDICTO**

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María José Carvajal Martínez, contra "Cicrees, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 277 de 1978, se ha acordado notificar la sentencia de fecha 13 de abril de 1978, dado el ignorado paradero de "Cicrees, S. A.", cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

**Sentencia**

En Madrid, a 13 de abril de 1978.—El señor don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de partes: de la una y como demandante, María José Carvajal Martínez, asistida del Letrado don Vicente Navarro Rivo; y de la otra, como demandada, "Cicrees, S. A.", que no compareció...

**Fallo**

Que estimando la demanda presentada por María José Carvajal Martínez, contra "Cicrees, S. A.", debo de declarar y declarar nulo el despido de la actora acordado por la empresa y, en consecuencia, condeno a ésta a que readmita a dicha actora en su puesto de trabajo y le abone los salarios de tramitación comprendidos entre el 10 de enero actual y el día en que la readmisión tenga lugar.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el

plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena, incrementado en un 20 por 100, en la cuenta corriente de esta Magistratura abierta en el Banco de España, así como la cantidad de 250 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal calle Orense, 20, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la ley de Procedimiento Laboral.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Daniel Parada Vázquez.

**Publicación**

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que certifico. Doy fe. Don Julián Pedro González Velasco.

Y para que sirva de notificación a "Cicrees, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 2 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.342)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID**

**EDICTO**

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Julián Simón Manzanque y otros, contra "J. Moro, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con los números 4.483-500 de 1977, se ha acordado notificar la sentencia de fecha 9 de marzo de 1978, dado el ignorado paradero de "J. Moro, S. A.", cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

**Sentencia**

En Madrid, a 9 de marzo de 1978.—El ilustrísimo señor don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de partes: de la una y como demandantes, Luis García Jerez, Ceferino Guerra Santaren, José Montesinos Herrero, Raúl Romero Ruiz, Joaquín Méndez Gómez, Jesús Sánchez Resel, José Galán Galán, Carlos García Martínez, así como la Letrado doña Elisa Maraval Gómez Allende, en la representación que tiene acreditada en el procedimiento y de José María Mínguez Fernández; y de la otra, como demandada, "J. Moro, S. A.", que no compareció...

**Fallo**

Que estimando las demandas presentadas por los actores, contra la empresa "J. Moro, S. A.", debo de condenar y condeno a ésta a que satisfaga las siguientes cantidades: Julián Simón Manzanque, 108.000 pesetas; a José María Martínez Navarro, 119.000 pesetas; a Pablo Escribano Vázquez, 80.500 pesetas; a Manuel Martín Aznares, 141.000 pesetas; a Generoso Herrero Sánchez, pesetas 124.500; a Ignacio Rubio Alcarazo, 221.500 pesetas; a Luis García Jerez, pesetas 134.500; a Ceferino Guerra Santaren, 134.500 pesetas; a Angel Granada Argüello, 278.716 pesetas; a José María Mínguez Fernández, 289.500 pesetas; a José Montesinos Herrero, 108.000 pesetas; a Raúl Romero Ruiz, 108.000 pesetas; a Joaquín Méndez Gómez, 196.323 pesetas; a Antonio Martín Hernández, 162.000 pesetas; a Jesús Sánchez Resel, 228.000 pesetas; a José Porta López, pesetas 196.000; a José Galán Galán, 97.000 pesetas; a Carlos García Martínez, pesetas 141.000, por los conceptos especificados en las demandas.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al

tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena, incrementado en un 20 por 100 en la cuenta corriente de esta Magistratura abierta en el Banco de España, así como la cantidad de 250 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal calle Orense, 20, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la ley de Procedimiento Laboral.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Daniel Parada Vázquez.

**Publicación**

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que certifico. Doy fe.—Julían Pedro González Velasco.

Y para que sirva de notificación a "J. Moro, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 22 de abril de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.343)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID****EDICTO**

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Ernesto Gómez Martín, contra Isaac González Díaz, en reclamación de sanción, registrado con el número 4.478 de 1977, se ha acordado notificar la sentencia de fecha 7 de febrero de 1978, dado el ignorado paradero de Ernesto Gómez Martín, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

**Sentencia**

En Madrid, a 7 de febrero de 1978.—El ilustrísimo señor don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de partes: de la una y como demandante, Ernesto Gómez Martín, asistido del Letrado Ramón Lillo; y de la otra, como demandada, Isaac González Díaz, que no compareció...

**Fallo**

Que estimando la demanda presentada por Ernesto Gómez Martín, contra Isaac González Díaz, debo de condenar y condeno a éste a que deje sin efecto la sanción impuesta al actor.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena, incrementado en un 20 por 100, en la cuenta corriente de esta Magistratura abierta en el Banco de España, así como la cantidad de 250 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal calle Orense, 20, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la ley de Procedimiento Laboral.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Daniel Parada Vázquez.

**Publicación**

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que certifico. Doy fe.—Julían Pedro González Velasco.

Y para que sirva de notificación a Ernesto Gómez Martín, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 24 de abril de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.344)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 13 DE MADRID****EDICTO**

Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan Carlos Caballero Román y cinco más, contra "Construcciones Alcaz, S. A.", en reclamación por plantilla, registrado con el número 1.880 de 1978, se ha acordado citar a "Construcciones Alcaz, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de septiembre, a las trece horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 13, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Construcciones Alcaz, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 5 de julio de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.113)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 13 DE MADRID****EDICTO**

Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio Sancho Calero, en representación de Pilar Sancho Muñoz, contra "Anax", Ana María Fernández Azcárate, en reclamación por despido, registrado con el número 2.636 de 1978, se ha acordado citar a "Anax", Ana María Fernández Azcárate, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de septiembre, a las doce horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 13, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante personal legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Anax", Ana María Fernández Azcárate, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 29 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.120)

**SALA SEGUNDA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA  
TERRITORIAL DE MADRID****EDICTOS**

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Eustaquio Mateo Cabrero se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 592 de 1978, contra acuerdo del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes (Madrid), sobre denegación de la adjudicación de la correspondiente concesión administrativa mediante concurso de los servicios funerarios en el municipio.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 26 de abril de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—4.608)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Juan Sánchez Gordillo se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 578 de 1978, contra acuerdo del Ayuntamiento de Móstoles, sobre requerimiento al recurrente para que se incorpore a su plaza en propiedad de Policía municipal del Ayuntamiento de Móstoles.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 26 de abril de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—4.609)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Joaquín Aguado Pingarrón y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 608 de 1978, contra acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, sobre clasificación de los recurrentes en la categoría de sargentos del Servicio de Extinción de Incendios, y abono de diferencias.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 3 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—4.684)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Manuel Muñoz García se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 610 de 1978, contra acuerdo del Ayuntamiento de Getafe, declarando la obligación del recurrente a ejecutar obras de instalación de alumbrado público en la avenida de los Angeles.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 3 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—4.685)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Pedro Sáez García se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 598 de 1978, contra acuerdo del Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra, sobre pago de una certificación adicional de obra.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 28 de abril de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—4.697)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por "Construcciones Casamarín, S. A." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 648 de 1978, contra acuerdo del Ayuntamiento de Ajalvir (Madrid), dando por rescindido el compromiso de adjudicación de las obras que tenía concertadas el recurrente con la Corporación.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 8 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—4.954)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Juan Sánchez Gordillo se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 577 de 1978, contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayun-

tamiento de Móstoles, de 22 de diciembre de 1977, así como también contra la resolución de 16 de febrero de 1978 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la anterior sobre rectificación de emolumentos en el sentido de que le sean abonados como sargento en lugar de como guardia municipal.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 6 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—4.955)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por el excelentísimo señor Gobernador Civil de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el núm. 670 de 1978, sobre suspensión del acuerdo del Ayuntamiento de Cadalso de los Vidrios de 28 de abril de 1978, por el que se ordena el pago de 548.510 pesetas por realización de obras en el campo de fútbol de dicha localidad.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 11 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—5.083)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Francisco Ruiz Fernández se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 639 de 1978, contra los Decretos del Presidente de la Diputación Provincial de Madrid de 29 de octubre de 1977, por el que se deniega la petición del recurrente de que se le liquidasen diversas dietas de las sesiones de los Consejos de Administración de determinados Organos de Gestión Directa, y de 28 de febrero de 1978, que desestimó el recurso de reposición contra el primero interpuesto.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 10 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—5.088)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Juan Sánchez Gordillo se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 669 de 1978, contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Móstoles de 9 de febrero de 1978, sobre denegación al recurrente de tomar parte en las pruebas restringidas para optar a la plaza de sargento-jefe de la Policía municipal de la plantilla del Ayuntamiento de Móstoles.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 18 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—5.462)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Emilio Lavín Alonso se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 625 de 1978, contra la desestimación tácita por la excelentísima Diputación Provincial de Madrid de la solicitud formulada por el recurrente en 3 de febrero de 1977 (denunciándose la mora en 24 de mayo de 1977), sobre aplicación de aumentos retributivos.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 18 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—5.463)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Juzgados de Primera Instancia**

**JUZGADO NUMERO 6**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número seis de esta capital, en expediente número quinientos sesenta y nueve de mil novecientos setenta y ocho, se anuncia la muerte sin testar de don Juan Pascual Sánchez, hijo de Jerónimo y de Celedonia, natural de Madrid, que falleció en esta capital el día catorce de octubre de mil novecientos setenta y siete, siendo de estado viudo de doña Esperanza Herrera Cuesta, sin dejar descendientes de ninguna clase y sin que le sobrevivan sus ascendientes, existiendo como parientes más próximos tres hermanos de doble vínculo llamados Petra, Fernanda y María Pascual Sánchez, y los sobrinos siguientes: hijos de otra hermana del causante llamada Leonor: José, Esteban, Jerónimo, Jesús, María y Francisco Ollero Pascual; hijas de otro hermano del causante llamado José: Carmen y Pilar Pascual Ramos; hijo de Jerónimo: José Pascual Pulido.

Llamándose a quienes se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de parales el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid para publicar en el "Boletín Oficial del Estado", BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sitio público de costumbre del Juzgado; a veintidós de julio de mil novecientos setenta y ocho, doy fe.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—15.378)

**ARANJUEZ**

**EDICTO**

Don José Vicente Zapater Ferrer, Juez de primera instancia de la villa de Aranjuez y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número ciento siete de mil novecientos setenta y ocho, se tramita expediente de dominio a instancia de doña Petra, doña Felicidad, doña María Concepción y doña Felipa Gómez Villegas, vecinas de San Martín de la Vega, sobre inmatriculación de las siguientes fincas:

1.—Rústica, tierra de erial en San Martín de la Vega, al sitio de Cerros Chicos, polígono tres, parcela seis, de haber cuatro hectáreas, 66 áreas y 75 centiáreas, que linda: Al Norte, con otras de Angel Romero Rodríguez; Sur y Oeste, camino de Gozquez, y al Este, con la Cañada.

2.—Rústica, olivar en San Martín de la Vega, al sitio de Monte Ibáñez, llamada Siete de Oros, polígono tres, parcela 96, de haber una hectárea con 50 centiáreas, que está rodeada por todos sus aires y por consiguiente linda: Al Norte, Sur, Este y Oeste, con fincas de don Guillermo Manzanares Gil.

Convocándose por medio del presente a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar dicha inscripción para que dentro del término de diez días, a partir de la publicación del presente, puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Aranjuez, a dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—14.634)

**ARANJUEZ**

**EDICTO**

Don José Vicente Zapater Ferrer, Juez de primera instancia de la villa de Aranjuez (Madrid) y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita, bajo el número ciento dos de mil novecientos setenta y ocho, expediente de dominio instado por don Ignacio Bravo del Río, mayor de edad, agricultor y vecino de Torrejón

**BANCO POPULAR ESPAÑOL**

Balance general en 31 de diciembre de 1977 antes de la distribución de Beneficios (\*)

(Balance regularizado, según lo prevenido en la Ley 76/1961, de 23 de diciembre)

ACTIVO	PESETAS	PASIVO	PESETAS
<b>I.—Caja y Entidades de Crédito y Ahorro</b>		<b>I.—Capital</b>	
Caja y Banco de España ... ..	10.087.533.076,59	Desembolsado ... ..	8.924.510.000,00
Entidades de Crédito y Ahorro ... ..	46.324.636.764,93	Suscrito y pendiente de desembolso ... ..	—
Monedas y billetes extranjeros (valor efectivo) ... ..	294.415.548,08	En cartera ... ..	—
	<b>56.706.585.389,60</b>		<b>8.924.510.000,00</b>
<b>II.—Cartera de efectos</b>		<b>II.—Reservas</b>	
Efectos de comercio hasta noventa días ... ..	96.014.241.530,37	Estatutarias ... ..	541.580.851,04
Efectos de comercio hasta dieciocho meses ... ..	21.319.534.613,70	Voluntarias ... ..	4.980.645.803,89
Efectos de comercio hasta tres años ... ..	5.250.358.963,86	Legal (art. 53 de la ley de Ordenación Bancaria) ... ..	2.667.550.321,84
Efectos de comercio a mayor plazo ... ..	2.725.743.720,16	Otras reservas obligatorias y especiales ... ..	1.496.574.023,23
Efectos de comercio en moneda extranjera (valor efectivo) ... ..	5.250.350.358,28		<b>9.686.351.000,00</b>
Cupones descontados y títulos amortizados ... ..	81.895.864,00		
	<b>130.642.125.050,37</b>	<b>III.—Entidades de Crédito y Ahorro</b> ... ..	<b>56.848.286.060,09</b>
<b>III.—Cartera de títulos</b>		<b>IV.—Acreedores en pesetas</b>	
Fondos públicos ... ..	21.953.803.099,21	Cuentas corrientes a la vista ... ..	72.301.504.114,86
Otros valores ... ..	14.164.153.044,54	Cuentas de ahorro ... ..	58.618.321.259,19
	<b>36.117.956.143,75</b>	Imposiciones a plazo inferior a dos años ... ..	13.949.316.569,52
<b>IV.—Créditos</b>		Imposiciones a dos o más años ... ..	48.193.398.222,37
Deudores con garantía real ... ..	2.708.495.088,24		<b>193.062.540.165,94</b>
Deudores varios a la vista ... ..	5.812.399.387,96	<b>V.—Bonos de caja y obligaciones en circulación</b> ... ..	<b>—</b>
Deudores a plazo ... ..	39.401.295.965,46	<b>VI.—Acreedores en moneda extranjera (valor efectivo)</b> ... ..	<b>10.512.344.358,47</b>
Deudores en moneda extranjera (valor efectivo) ... ..	9.915.210.905,70	<b>VII.—Efectos y demás obligaciones a pagar</b> ... ..	<b>6.757.524.839,31</b>
	<b>57.837.401.347,36</b>	<b>VIII.—Aceptaciones, avales y créditos documentarios</b> ... ..	<b>32.208.671.540,86</b>
<b>V.—Deudores por aceptaciones, avales y créditos documentarios</b> ... ..	<b>32.208.671.540,86</b>	<b>IX.—Cuentas diversas</b> ... ..	<b>8.598.443.383,82</b>
<b>VI.—Accionistas</b> ... ..	<b>—</b>	<b>X.—Cuentas de orden</b> ... ..	<b>215.986.841.359,09</b>
<b>VII.—Accionistas en cartera</b> ... ..	<b>—</b>	<b>XI.—Pérdidas y ganancias</b>	
<b>VIII.—Mobiliario e instalaciones</b> ... ..	<b>4.285.480.927,70</b>	Remanente de ejercicios anteriores ... ..	328.126,71
<b>IX.—Inmuebles</b> ... ..	<b>3.901.339.470,19</b>	Resultado del ejercicio ... ..	3.385.686.321,45
<b>X.—Inversión de reservas y fondos de previsión</b>			<b>3.386.014.448,16</b>
Banco de España, cuenta corriente ... ..	—		
Fondos públicos españoles ... ..	—		
Otros valores mobiliarios ... ..	612.328.037,74		
Mobiliario e instalaciones ... ..	717.345.188,56		
Inmuebles ... ..	2.611.936,58		
Otros bienes ... ..	—		
	<b>1.332.285.162,88</b>		
<b>XI.—Cuentas diversas</b> ... ..	<b>6.952.840.763,94</b>		
<b>XII.—Cuentas de orden</b> ... ..	<b>215.986.841.359,09</b>		
<b>TOTAL</b> ... ..	<b>545.971.527.155,74</b>	<b>TOTAL</b> ... ..	<b>545.971.527.155,74</b>
Valores nominales.—Depósitos ... ..	63.053.731.428,58	Valores nominales.—Depositantes ... ..	63.053.731.428,58
	<b>609.025.258.584,32</b>		<b>609.025.258.584,32</b>

V.º B.º:

LUIS VALLS TABERNER  
Presidente del Consejo de Administración

\* Incorporadas las operaciones de regularización al amparo de lo dispuesto en la Ley 50/1977, de 14 de noviembre.

MANUEL MARTIN MARTIN  
Secretario General Técnico

ALBINO MENEDEZ MARQUES  
Interventor General

**Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1977**

DEBE:	PESETAS
Gastos generales ... ..	10.202.366.704,10
Intereses, comisiones y varios ... ..	14.084.007.062,65
Contribuciones e impuestos ... ..	340.358.663,77
Amortizaciones ... ..	360.770.558,62
Resultados ... ..	3.386.014.448,16
<b>TOTAL</b> ... ..	<b>28.373.517.437,30</b>
<b>HABER:</b>	
Remanente de 1976 ... ..	328.126,71
Productos del ejercicio ... ..	28.373.189.310,59
<b>TOTAL</b> ... ..	<b>28.373.517.437,30</b>

**Propuesta de distribución de beneficios**

Resultados ... ..	3.386.014.448,16
Menos:	
Previsión para impuestos ... ..	1.062.000.000,00
<b>Distribuíble</b> ... ..	<b>2.324.014.448,16</b>
Dividendo activo ... ..	1.115.226.632,40
<b>Fondos de reserva:</b>	
Estatutario ... ..	122.399.372,88
Legal ... ..	244.798.745,76
Voluntario ... ..	391.450.881,36
Previsión para Inversiones ... ..	450.000.000,00
	<b>1.208.649.000,00</b>
Remanente a cuenta nueva ... ..	138.815,76

(A.—15.047)

de Velasco, sobre inmatriculación de las siguientes fincas:

1.—Urbana, casa en Torrejón de Velasco, calle de los Montes, número cuatro, compuesta por dos plantas, con una superficie de 50 metros cuadrados en cada planta y un pequeño patio en su parte trasera, lo que totaliza una extensión superficial de 53 metros cuadrados de solar. Linda: A la derecha, entrando, con otra de Moisés García; izquierda, Zacarías Soto de Onésimo Martín; fondo, pasillo de servidumbre de paso común con Elvira Paredes Alonso, y al frente, calle de los Montes.

2.—Rústica, tierra en Torrejón de Velasco, al sitio de Los Descaratados, polígono cuatro, parcela 137, de haber una hectárea, 12 áreas y 50 centiáreas, que linda: Al Norte, con Raimundo Quiroga

López; Sur, Nicolás Bravo; Este, Isabel Paredes, y Oeste, Alejandro Sánchez.

3.—Rústica, tierra de olivar en Torrejón de Velasco, al sitio de Los Pocillos o Vereda de Las Yeguas, polígono seis, parcela 130, de haber 95 áreas, que linda: Al Norte, con Eulalia Sauquillo; Sur, Jerónimo Juan Bravo; Este, Ramón Real, y Oeste, Antonio Robles.

4.—Rústica, tierra de olivar en Torrejón de Velasco, sitio de El Camino de Las Salinas, polígono nueve, parcela 52, de haber tres hectáreas, 51 áreas y 25 centiáreas, que linda: Al Norte, con Joaquín Pedrero; Sur y Oeste, Pilar Fernández, y al Este, Felipe Bravo.

Convocándose por medio del presente a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar dicha inscripción, para que den-

tro del término de diez días, a partir de la publicación, pueda comparecer ante el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Aranjuez, a once de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—14.635)

**EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos**

IMPRESA PROVINCIAL  
DOCTOR CASTELO, 62 - TELÉF. 273 38 36